CAPACIDAD JURIDICA DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA FUNDACION CELESTINE FREINET CON NIT 830.142.249

El objeto Social de la Entidad:"(…) *Articulo 6 Numeral 1°"Buscar el desarrollo integral y bienestar social de la comunidad en general propendiendo por el mejoramiento de la situación nutricional y alimentaria de los menores, jóvenes, las mujeres, las personas mayores y la familia pertenecientes a la población con vulnerabilidad socioeconómica, en un marco de equidad, solidaridad y justicia social". No 2°"Apoyar, diseñar e implementar proyectos productivos para la producción, fabricación. Comercialización y distribución de bienes y servicios alimentarios y desarrollar sistemas de restaurantes comunitarios populares y comedores comunitarios y otros; en las modalidades de refrigerio, desayuno, almuerzo u otras modalidades, similares para el beneficio de nuestra población"*. Mediante Resolución No 2.017del 19-sept.-06 se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad.

El objeto social de la precitada Entidad está en concordancia con lo establecido el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la educación inicial es un derecho impostergable de la primera infancia. La misma, parte del reconocimiento de los intereses y particularidades de los contextos sociales y culturales en los que se encuentran inmersos los niños y las niñas. Así las cosas, las modalidades de educación inicial, tienen como propósito central atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia. Lo anterior, se logra a través de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo en coherencia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, la modalidad de educación inicial se convierte en la primera comunidad educativa en la que niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estas se interiorizan las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas específicamente para la primera infancia.

Es por ello que Gobierno Nacional implementó la política de primera infancia a través de la ley 1804 del 2 de agosto de 2016 la por medio de la cual: **"Se establece la política del Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre**… Y el artículo No. 1, propósito de la ley: "La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho"

Armonizado a la Ley 89 de 1988, y teniendo en cuenta con lo señalado en el Plan de Desarrollo Nacional para la vigencia 2022-2026 "***COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"***, la calidad desde la primera infancia debe avanzar de manera progresiva en la universalización de la atención integral a la primera infancia, la cual se plantea pasar de 1,9 millones de niños de 0 a 5 años atendidos en el último cuatrienio a 2,7 millones de niños en los próximos cuatro años, en el marco de una atención integral en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. Se

PÚBLICA

contará con atención desde la oferta de ICBF y del sector educativo, para así garantizar que la primera infancia crece en condiciones de amor, juego, protección, la música y el arte. Para la construcción de trayectorias educativas, así como la garantía del derecho a la educación inicial desde la primera infancia, se realizará por primera vez en el país un seguimiento longitudinal y atención integral de calidad a una cohorte de niños nacidos a partir del 7 de agosto de 2022, la "Generación de la Paz". Se buscará que esta cohorte de niños logre una garantía de tránsitos armónicos, pertinentes y de calidad en su trayectoria educativa, con docentes suficientes, cualificados y en condiciones dignas.

Por lo tanto, el manual de contratación del ICBF dentro de su numeral 4.3 "**CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF**" señala que el procedimiento para gestionar esta modalidad debe haberse realizado la selección en el Banco Nacional de Oferentes banco estableciendo la inexistencia de operadores y/o entidades habilitadas en el para prestar el servicio, ii) quienes hallan habilitadas y manifiesten no estar interesadas en la prestación de servicio, iii) los operadores que manifiesten interés y no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, se deberá justificar por escrito tal circunstancia el seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes.

Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con el fin de que la misma analice la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y expida concepto técnico y aval respecto de la celebración del contrato. Solamente con dicha aprobación los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato.

Con lo anterior el ICBF Regional Bogotá tiene la necesidad de contratar la modalidad Institucional de Hogares-Infantiles HI, Centros de desarrollo infantil CDI, Centros de desarrollo infantil Familiar DIFM de conformidad con el manual operativo para la modalidad, así como el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia que constituye la forma de atención que reciben niñas y niños en primera infancia prioritariamente en el rango de edad de 2 años hasta 4 años. 11 meses y 29 días; sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los 6 meses y 2 años cuando su condición así lo amerite y la unidad de servicio cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población y hasta 5 años, 11 meses y 29 días de edad siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente al grado de transición, en su entorno cercano que promueve el potenciamiento del desarrollo y el cuidada calificado en el marco de la atención integral

Así las cosas, La **FUNDACION CELESTINE FREINET** representada legalmente por la señora **SORAYA GONZALEZ CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía No **52.035.409** inscrita dentro de la Representación Legal vigente, cuenta con la autorización para firmar contrato con el **ICBF** y comprometer a la entidad para que firme contrato hasta por cuantía indeterminad, por lo cual proseguiremos a realizar la evaluación jurídica y finalmente dar como resultado si la EAS cumple o no cumple con sus requisitos exigidos mediante la invitación y listado de chequeo para el proceso contractual que nos ocupa.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

CONTRATISTA	NIT

PÚBLICA

FUNDACION CELESTINE FREINET	**830.142.249**

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Hogares Infantiles -HI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre..

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

Realizada la verificación jurídica de los requisitos exigidos en la invitación, se constata lo siguiente

V	ITEM	EVALUACION
1	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	C
2	Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.	C
3	Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera.	N/A
4	Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica). (No mayor a 30 días)	C
5	Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica). (No mayor a 30 días).	C
6	Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal. (No mayor a 30 días).	C

PUBLICA

7	Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal. (No mayor a 30 días).	C
8	Copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, tanto de la persona jurídica como del representante legal. (No mayor a 30 días).	C
9	Certificación de cuenta bancaria para personas naturales y jurídicas.	C
10	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales firmado por el representante legal.	C
11	Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. (No mayor a 30 días).	C
12	Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	C
13	formato f6.abs_formato_autorización_tratamiento_de_datos_personales_ contratistas_ v4	C
14	formato f5.abs_formato_compromiso_ de_ confidencialidad_ v6	C
15	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	C
16	Constancia de Registro como Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.	C

Otros documentos (ANEXOS)	
CARTA DE ACEPTACIÓN A LA INVITACIÓN	C
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	C
ACUERDO DE TRANSPARENCIA	C
PACTO DE INTEGRIDAD	C
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR EN CURSO CON CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO	C
CONDICIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS	C

PÚBLICA

Por lo anterior y en concordancia con la Ley, el objeto social de la **FUNDACION CELESTINE FREINET *CUMPLE*** con los programas que desarrolla el **INSTITUTO COLOMBIANO DE** los requisitos jurídicos exigidos en la.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA RIBERO PEDRAZA
Abogada Grupo Contratación
ICBF Regional Bogotá

YOLANDA BRAVO ROJAS
Coordinadora Grupo Contratación
ICBF Regional Bogotá

.

PÚBLICA